

**ACLARESE VIGENCIA DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD
CIVIL DE SEREMI-SERVIU, REGIÓN DE AYSÉN**

RESOLUCIÓN EXENTA N°:1777

Coyhaique , 11 de agosto de 2026

VISTOS:

La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades a que se refieren el D.L. N°1.305/75 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976; las facultades a que hacen referencia el D.S. N°355/76 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial de fecha 04 de Febrero de 1977; lo establecido en la Ley N°18.834, Estatuto Administrativo; Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la administración del Estado; El Instructivo N°007 de fecha 18 de agosto de 2022, del Gabinete del Presidente de la República, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; La Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública el y demás normas pertinentes.

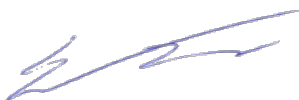
CONSIDERANDO:

- A)** Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República, el Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios y les asegura una adecuada autonomía para el cumplimiento de sus propios fines específicos, y establece que su finalidad es promover el bien común, teniendo como deber, entre otros, asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional;
- B)** Que el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones. Es contraria a las normas establecidas, toda conducta destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio del derecho de participación ciudadana señalado en el inciso anterior.
- C)** Que, conforme lo establecido en la normativa legal vigente, se deberán establecer consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones que tengan relación con la competencia de los órganos respectivos;
- D)** Que, mediante Resolución Exenta N°584, con fecha 29 de marzo de 2023, se dejó sin efecto Resolución Exenta N°177, de fecha 21 de diciembre 2019 y aprueba norma general de participación ciudadana del servicio de vivienda y urbanización, de la Región de Aysén;
- E)** Que, mediante Resolución Exenta N°127, de fecha 13.05.2019, se designó a representantes del Consejo de la Sociedad Civil de SEREMI – SERVIU de Aysén, para la participación ciudadana.
- F)** Que, se llevó a cabo el proceso de Actualización Padrón Electoral, desde el 06 de junio al 15 de septiembre de 2023, para la Elección del Consejo de la Sociedad Civil Sector Vivienda y Urbanismo de la Región Aysén, en el cual se recibieron 6 Formularios Inscripción y Postulación Consejo Sociedad Civil- Sector Vivienda y Urbanismo de la Región Aysén, nombrándose a través de Resolución Exenta N° 2483 de fecha 27 de noviembre de 2023, nuevos integrantes del Consejo de la Sociedad Civil de SEREMI-SERVIU, Región de Aysén, por un periodo de dos años, a contar de la total tramitación de dicho acto administrativo, dejándose sin efecto a la vez la Resolución Exenta N°127, de fecha 13.05.2019.
- G)** Que el artículo 10° de la Resolución Exenta N°584, con fecha 29 de marzo de 2023, que aprueba la norma general de participación ciudadana del servicio de vivienda y urbanización, de la Región de Aysén, señala expresamente, cito textual: “Los consejeros no percibirán remuneración alguna por su desempeño, **durarán 4 años en sus cargos**, con posibilidad de ser reelectos por una vez y serán autónomos en sus opiniones, decisiones y resoluciones.
- H)** que habiéndose señalado erróneamente en la Resolución Exenta N° 2483 de fecha 27 de noviembre de 2023, una periodicidad de dos años de vigencia del Consejo de la Sociedad Civil de SEREMI-SERVIU, Región de Aysén, se hace del todo imprescindible aclarar dicha anomalía, por cuanto la Resolución Exenta N°584, con fecha 29 de marzo de 2023, que aprueba la norma general de participación ciudadana del servicio de vivienda y urbanización, de la Región de Aysén, nunca fue dejada sin efecto.
- I)** Que en acta N° 1 de reunión celebrada con fecha 25 de mayo de 2026, donde se ratifica el período de vigencia.

RESUELVO:

DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 2483 de fecha 27 de noviembre de 2023 solo en cuanto a lo establecido en su periodicidad, debiéndose entender que los consejeros de la Sociedad Civil de SEREMI-SERVIU, Región de Aysén durarán 4 años en sus cargos, contado desde su nombramiento, con posibilidad de ser reelectos por una vez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**EDUARDO NAVARRO CARRASCO
DIRECTOR (S)**

SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

PRP

Distribución:

- Eduardo Navarro Carrasco - DIRECTOR (S)
- Alba Cadagan Pinilla - SIAC / OIRS (S)
- Alba Cadagan Pinilla - Analista SIAC / OIRS
- Erik Wagenknecht Vera - Analista SIAC / OIRS
- Patricio Rojas Paredes - ENCARGADO DE UNIDAD CONTRALORIA INTERNA
- René Anselmo Legue Cárdenas - Profesional Contraloria Interna